

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 ; ;
 Extranjero.. 10'00 ; ;

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey I don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio de Gijón, que sostiene el Ayuntamiento, la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que tengan el título profesional y deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1907.—
 de Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno, de fecha 19 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del mismo, he acordado que las operaciones de comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se practique en Luarca los días 15, 16, 17 y 18 del presente mes, y en Castropol los días 22 y 23 del propio mes. Los días siguientes á los señalados se proseguirá esta operación en los demás pueblos de los respectivos partidos judiciales, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel-contraste, ó su Ayudante.

Encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los comerciantes é industriales que no presenten á la comprobación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo 3 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.705.

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la Provincia.

CIRCULARES

Debiendo continuar en esta provincia desde el mes de Junio y por el Ingeniero geógrafo 1.º D. José Galbis, Topógrafo auxiliar 2.º de Geografía D. Santiago Espeñes, y

porta-mira D. Aurelio Lanuza, los trabajos geodésicos, que como todos los encomendados á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de las Autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados, ordenándoles que en nada entorpezcan dichos trabajos, sino que, de conformidad con lo que previene la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, presten á dichos jefes y subalternos todos los auxilios necesarios para la mejor ejecución de los trabajos.

Oviedo 1.º de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.694.

Necesitando la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico conocer semestralmente las variaciones que ocurran en la manera de ser de los Ayuntamientos, según se previno en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de Julio de 1905, ordeno á los señores Alcaldes que en el plazo improrrogable de ocho días, á contar de la fecha de esta Circular, cumplimenten en todos sus extremos lo dispuesto en la Circular citada.

Las informaciones que en ella se piden han de ser dirigidas por oficio al Sr. Jefe de Trabajos estadísticos de la provincia.

Oviedo 1.º de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.695.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres» ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sabina 5.ª», sita en los parajes llamados Tejo y Collado de Páramo, parroquias de

Páramo, Ricabo y Nimbra, concejos de Teverga y Quirós. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada á la casa de monte llamada la Felechosa, propiedad de herederos de D. Manuel García Sampedro, de Ricabo; de este punto en dirección O. 25 grados N. se medirán 582 metros fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera dirección S. 25 grados O. se medirán 115 metros; de primera á segunda O. 25 grados N. 300; de segunda á tercera S. 25 grados O. 200; de tercera á cuarta O. 25 grados N. 100; de cuarta á quinta S. 25 grados O. 500; de quinta á sexta O. 25 grados N. 100; de sexta á séptima S. 25 grados O. 200; de séptima á octava E. 25 grados S. 200; de octava á novena N. 25 grados E. 500; de novena á décima E. 25 grados S. 300; de décima á primera N. 25 grados E. 400, cerrando el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.933 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.601

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber

faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infesto. destinado á este regimiento Ramón Armada Melendreras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Fabián y de Vicenta, natural de Vallin, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del General Loma, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha

Dada en Vitoria á los 21 días del mes de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.665

Regimiento Infantería San Marcial

D. Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Victoriano Meries Cima por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Oviedo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, vecindado en Lugones-Siero, Ayuntamiento de Siero, Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, hijo de Tomás y de Teresa, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 25 de Junio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Pablo Alfaro.

R. al núm. 6.676

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

EDICTO

Don Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Plácido Martínez García, vecino que fué de Poja y hoy en ignorado paradero, para que el día doce del actual, á las catorce, comparezca en este Juzgado, como enjuiciado, á contestar en el juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Ramón Martínez Fuentes, de esta villa, apercibido con el perjuicio de Ley, si no se presentase.

Pola de Siero y Julio primero de mil novecientos siete.— Claudio García.—Por su mandado, Manuel Vega.

R. al núm. 6.712.

Juzgado de Pola de Lena

Don Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Manuel Estrada Espina, de veintisiete años, hijo de Fernando y María, soltero, minero, natural y vecino de Braña, en este partido, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de practicar diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición

Dada en Pola de Lena á treinta de Junio de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 6.699

Juzgado de Villaviciosa

Don José Blanco de la Viña, Juez municipal de Villaviciosa.

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á Guillermo Alonso Puerto, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Tazones, en este término, y en la actualidad de ignorado paradero, para que co-

mo denunciado en juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otros, por lesiones á Manuel Victorero, comparezca á la celebración del mismo con las pruebas que estime convenientes el día veinte de Julio próximo, á las once de la mañana, parándole por el contrario los perjuicios consiguientes.

Dada en Villaviciosa á veintidos de Junio de mil novecientos siete.— José Blanco.—Por su mandado, Jesús Peón.

R. al núm. 6.683

Juzgado de Caso

Don José Alvarez Suárez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Campo de Caso, á diecisiete de Junio de mil novecientos siete, el Sr. D. José Alvarez Suarez, Juez municipal de este término, habiendo examinado el expediente de juicio verbal civil que precede, seguido en rebeldía á instancia de D. Pedro Esteban Sanz, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Rioseco, en el concejo de Sobrescobio, contra D. José Prieres Acebo y su esposa doña María Acebo, labradores, mayores de edad, vecinos de Coballes, y el primero ausente en ignorado paradero, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas y costas; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. José Prieres Acebo y á su esposa doña María Acebo á que paguen á don Pedro Esteban Sanz la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y las costas de este juicio.

Notifíquese personalmente esta sentencia á los demandados si así lo pidiese el demandante ó, en otro caso, hágase la notificación en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez Suarez

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronunció en el día de su fecha estando en audiencia pública, certifico.—Toribio Miguel.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados D. José Prieres y su esposa doña María Acebo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Campo de Caso á dieciocho de Junio de mil novecientos siete.—José Alvarez Suarez.—Por su mandado, Toribio Miguel

R. al núm. 6.657

Juzgado de Badajoz

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y

ante la Escribanía del que refrenda, se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Vicente Herrero y Vicent, en nombre representación de D. Nicanor Hévia Campomanes y Rodríguez, de doña María del Carmen, doña María Loreto y doña Secundina María del Amparo Velasco y Hévia, de D. David, doña Secundina y doña María Angela Tuñón y Hévia, y de doña Elisa Hévia Campomanes é Ibarra, en solicitud de que se declare á los mismos herederos abintestato del Ilmo. Sr. Fray José Hévia Campomanes y Rodríguez. Obispo que fué de esta Diócesis, natural de Pola de Lena, provincia de Oviedo, el cual falleció sin testar en la villa de Higuera de Vargas, en esta provincia, el día dos de Marzo de mil novecientos cuatro; el primero, como único hermano superviviente; los tres siguientes en representación de su finada madre doña Felisa Hévia Campomanes y Rodríguez, hermana del causante; los tres que le siguen en representación de su madre doña Ramon Hévia Campomanes y Rodríguez, hermana igualmente del finado, y la última representando á su difunto padre D. Vicente Hévia Campomanes y Rodríguez, hermano también del expresado finado, en cuyo juicio se ha dictado providencia mandando hacer un segundo llamamiento por término de cinco días, á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, á las que se llama y emplaza á fin de que dentro del expresado término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezcan en los expresados autos personándose en forma.

Dado en Badajoz á veintiuno de Junio de mil novecientos siete.—José María Salvá.—De su orden, Licenciado Enrique Moreno.

R. al núm. 6.688

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

ALLANDE

Del pueblo de Vallacente, del concejo de Tineo, desapareció un caballo de la propiedad de D. Juan Barrero, de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo rojo, calzado de las dos patas de atrás, una cinta blanca en la cabeza hasta el hocico, crin cortada y una nube blanca en un ojo y tiene una matadura en la maza derecha.

Pola de Allande, Junio 25 de 1907.—El Alcalde, Carlos Santos.

ALLER

De los montes de este concejo ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Gaspar Jove, vecino de Vega, cuyas señas son las siguientes:

Alzada cinco cuartas y media próximamente, edad siete años, color rojo, cabeza coita y al andar junta los corbejones; tiene una matadura en el costillar derecho producida por el aparejo.

Cabañaquinta 21 de Junio de 1907.—El Alcalde, Sabas González.